



Factura: 001-001-000015695



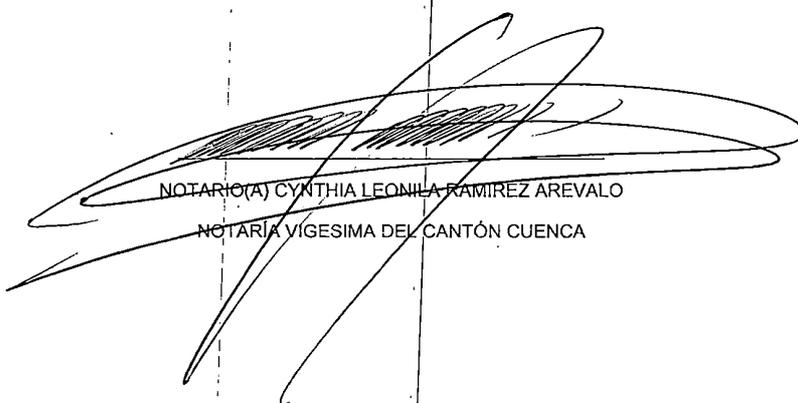
20170101020P00797

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO

NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101020P00797						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2017, (16:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101888485	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	QUITO CAJAMARCA JUAN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105300131	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						



NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO
NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools that can be used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the need for further research. It emphasizes that the results of the study should be used to inform decision-making and to guide the development of policies and procedures.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It highlights the main points of the research and the implications for the organization's future operations.

20170101020P00797



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO
SERCATELIMPOR C. LTDA."**

OTORGADA POR:

FABIAN ANIBAL QUITO PESANTEZ Y JUAN MIGUEL

QUITO CAJAMARCA

CUANTÍA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

******* GG *******

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a los SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura el Señor Ingeniero Eléctrico **FABIAN ANIBAL QUITO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de identidad número 010188848-5; y el Señor **JUAN MIGUEL QUITO CAJAMARCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado, estado civil soltero, con cédula de identidad

número 010530013-1, los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido certificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **“COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO SERCATELIMPOR C. LTDA.”** de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el Señor Ingeniero Eléctrico **FABIAN ANIBAL QUITO PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de identidad número 010188848-5; y el Señor **JUAN MIGUEL QUITO CAJAMARCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado, estado civil soltero, con cédula de identidad número



010530013-1, los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 103 y 137 –reformado- de la Ley de Compañías, declaran bajo la solemnidad de juramento todas las cláusulas que a continuación consta en este instrumento público –para los efectos legales consiguientes- la voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada “**COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO SERCATELIMPOR C. LTDA.**” la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO SERCATELIMPOR C. LTDA.” CAPITULO PRIMERO. NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de “**COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO SERCATELIMPOR C. LTDA.**”

ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, y por resolución de la Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme Ley. **ARTICULO TRES.-**

La Compañía se dedicará a actividades de ***importación, comercialización, almacenamiento y distribución de artículos para el hogar, muebles, aparatos y artefactos de uso doméstico, inclusive aparatos, accesorios de calefacción y calentadores de agua.*** Se dedicará además a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de: **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en: **CUATROCIENTAS** participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de



conformidad con la Ley y éste Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar de capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura

de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- Las participaciones en ésta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por



ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS,**

DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios las que señalan

la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios

de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir

con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente

o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder

para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán

derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de

administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a

prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo

social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la

Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los

socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente

al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las

excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la

administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes

órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. Sección

Uno.- De la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta

General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.**-Las **Juntas Generales** ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos de

anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en



hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrara al Presidente y Gerente señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)

Interpretar con carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Dos.- Del Presidente. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe



al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan r ndir los empleados que manejen bienes o valores de la compa a; h) Las dem s que seal  la Ley de Compa as, el Estatuto y el Reglamento de la Compa a y la Junta General de Socios. Secci n Tres. Del Gerente.

ART CULO TREINTA.- El Gerente ser  nombrado por la Junta General de Socios y durar  dos a os en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y continuar  en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. La relaci n del Gerente para con la compa a ser  la de mandatario, sujeta al derecho com n.

ART CULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compa a: a) Representar legalmente a la compa a en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gesti n de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compa a; c) Dirigir la gesti n econ mico-financiera de la compa a; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compa a; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compa a; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la raz n de su aceptaci n en el



Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.- APORTES:** Se recalca que, cumplimiento de lo que establece el artículo 103 de la Ley de Compañías reformado, los comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital

suscrito y pagado de la compañía, por ser aportaciones en numerario, en una institución bancaria, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
QUITO CAJAMARCA JUAN MIGUEL	10.00	10.00	10.00	2,50%
QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL	390.00	390.00	390.00	97,50%
TOTALES	400.00	400.00	400.00	100%

DECLARACIONES: UNO: Así mismo, bajo juramento manifestamos que el capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente forma: **A)** El socio: JUAN MIGUEL QUITO CAJAMARCA, suscribe DIEZ participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **B)** El socio: FABIAN ANIBAL QUITO PESANTEZ, suscribe TRESCIENTOS NOVENTA participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de TRESCIENTAS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y

pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de
TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA. **DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.-** De conformidad



con lo que establece el artículo 139 –reformado- de la Ley de Compañías,
se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al socio **JUAN MIGUEL
QUITO CAJAMARCA**, para que asuma la presidencia de la Compañía
con todos sus derechos y obligaciones; y, como GERENTE de la
Compañía se designa al socio Ingeniero Eléctrico **FABIAN ANIBAL
QUITO PESANTEZ**, quien ejercerá la Representación Legal de la
Compañía, con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta
designación de conformidad con el Estatuto Social y la Ley;
nombramientos de los administradores que tendrán la duración del
periodo estatutario de dos años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
AUTORIZACION.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Flavio
Suin S. para que a su nombre realice el trámite respectivo hasta la
inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Usted Señora
Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La
cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados
Unidos de América. **-ATENTAMENTE DOCTOR FLAVIO SUIN,**

ABOGADO MATRICULA NUMERO 01-2000-41-FAA. Hasta aquí la
minuta.- VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105300131

Nombres del ciudadano: QUITO CAJAMARCA JUAN MIGUEL VIGESIMA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL

Nombres de la madre: CAJAMARCA NORMA ELIZABETH

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RAMÍREZ AREVALO CYNTHIA LEONILA - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 175-017-68837



175-017-68837

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

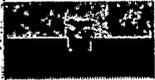
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.06 16:50:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101888485

Nombres del ciudadano: QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGIELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJAMARCA CAMPOVERDE NORMA E

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 1985

Nombres del padre: QUITO LUIS ARIOSTO

Nombres de la madre: PESANTEZ BOLIVIA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2017.

Emisor: RAMIREZ AREVALO CYNTHIA LEONILA - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-017-68855



177-017-68855

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.06 16:59:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760746
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101888485 QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO SERCATELIMPOR C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.22 VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS, ACCESORIOS DE CALEFACCIÓN Y CALENTADORES DE AGUA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/03/2017 4.14 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **010530013-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **QUITO CAJAMARCA JUAN MIGUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-03-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

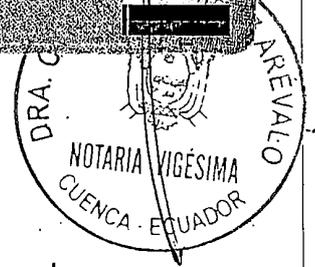



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAJAMARCA NORMA ELIZABETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2013-07-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-19**

VAAAAVAAAA

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017

017 JUNTA No.
017-328 NÚMERO
0105300131 CÉDULA

QUITO CAJAMARCA JUAN MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 CUENCA CANTÓN
 BELLAVISTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




ESPANOL EN BLANCO

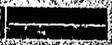
ESPANOL EN BLANCO

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ING. ELECTRICO
 E1133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUITO LUIS ARIDSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PESANTEZ BOLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA
 2011-06-27
 FECHA DE EXPIRACION 2021-06-27





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULES CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL
 LUGAR Y NACIMIENTO AZUAY SAN FERNANDO
 SAN FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 NORMA E
 CAJAMARCA CAMPOVERDE




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA No.
 018-022 NUMERO
 0101888485 Cedula

QUITO PESANTEZ FABIAN ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 CUENCA CANTON
 BELLAVISTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA





De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy fe que la copia que antecede es igual al original presentado ante mi en fojas... 2 ...

Cuenca, a 6 de abril de 2017

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA
 CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes.-



FABIAN ANIBAL QUITO PESANTEZ

C.C. 0101888485

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN CUENCA

JUAN MIGUEL QUITO CAJAMARCA

C.C. 010530013-1



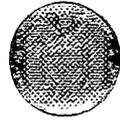
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración Cuenca, a 6 de abril de 2017.

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA
CUENCA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 3922

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	206
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA /CUENCA /06/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA CALIDAD & SERVICIO SERCATELIMPOR C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



